



Dirección General
de Educación
Básica Regular

"Año del buen servicio al ciudadano"

REQUERIMIENTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA

(Términos de Referencia -TdR)

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TOPOGRÁFICO (DIAGNÓSTICO) DE 05 TERRENOS DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS ATENDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL
0091 - INCREMENTO EN EL ACCESO A LA POBLACIÓN DE 3 A 16 AÑOS A
LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR, UBICADOS EN EL AMBITO JURISDICCIONAL DE LA GERENCIA
REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA, AÑO 2017





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Educación
Básica Regular

"Año del buen servicio al ciudadano"

TERMINOS DE REFERENCIA (TdR)

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Finalidad Pública.

El Programa Presupuestal 0091 - Incremento en el Acceso a la Población de 3 a 16 Años a los Servicios Educativos Públicos de Educación Básica Regular gestiona el incremento en el acceso a la educación pública a través de la creación de nuevos servicios y la mejora de los servicios existentes, a través del financiamiento de plazas docentes y el acondicionamiento básico de la infraestructura existente para asegurar el inicio del servicio educativo.

Las condiciones básicas de infraestructura son atenciones temporales que implementa el programa para el inicio del servicio educativo, mientras se evalúe la sostenibilidad que se mide a partir del comportamiento de la matrícula, entre otros criterios. Mejorar estas condiciones requiere elaborar los estudios de pre inversión, para ello es necesario que los terrenos de las instituciones educativas se encuentren registrados en la SUNARP.

Por lo tanto, para garantizar que los terrenos de las instituciones educativas donde se priorice intervenir con estudios de pre inversión se encuentren a nombre del Ministerio de Educación, se requiere **contratar los servicios de un consultor** para que recoja información de los terrenos tanto físico (ubicación del terreno, área y vértices del terreno con coordenadas UTM) como legal (documento de propiedad del terreno).

Al respecto, el PP 0091 dentro de la actividad 5002783 "Saneamiento Físico y Legal de los terrenos para los servicios de educación inicial", ha programado para el presente ejercicio presupuestal el Saneamiento de 20 terrenos de instituciones educativas del nivel inicial.

1.2. Base Legal.

- Ley N° 26512 que declara de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores de Educación, Transporte y Vivienda, autorizando a estos Ministerios para que procedan al saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad del Estado, asignados a dichos Ministerios.
- El Decreto de Urgencia N° 071-2001, que declara de interés nacional





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDIRECCIÓN
VICEREGIÓN
Gestión PedagógicaDirección General
de Educación
Básica Regular

"Año del buen servicio al ciudadano"

el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas en general.

- El Decreto Supremo N° 130-2001-EF. en que se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad del estado por su propia cuenta.
- La Resolución N° 011-2002/SBN, que aprueba la Directiva que regulariza los trámites de inscripción de la primera de dominio de los predios a favor del Estado.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013- SUNARP/SN que la SUNARP es un organismo técnico especializado del sector justicia, tiene por objeto las políticas técnico administrativas de los registros públicos.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2014- SUNARP/SN regula la emisión de los informes técnicos de las solicitudes de búsquedas catastrales.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°189-2014-SUNARP/SN, aprueba Directiva que precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios.
- Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directiva 001-2016-OSCE/CD

1.3. Órgano de contratación.

La Gerencia Regional de Educación de Moquegua es la encargada de la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA**.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar los servicios profesionales de una persona natural (con experiencia en Topografía para que ejecute la etapa diagnóstica de los terrenos priorizados para el saneamiento físico y legal de 05 instituciones educativas del nivel inicial ubicados en el ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, que consiste en recoger la información física del terreno y presentar en planos de ubicación y planimetría con coordenadas UTM, así como los documento de propiedad del terreno a favor del MINEDU, a todo esto debe adjuntar panel fotográfico del terreno vista Panorámica, vista del frente, vista de los laterales, vista parte posterior y del interior)

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Adicional a la metodología que el **Consultor** pueda implementar para el cumplimiento de la meta contratada, obligatoriamente debe realizar la siguiente actividad:





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Educación
Básica Regular

"Año del buen servicio al ciudadano"

3.1. Georreferenciación del Terreno.

Realizar el levantamiento topográfico planimétrico, el mismo que debe realizarse con equipo GPS en base a las coordenadas WGS84 o PSAD56 (*Utilizar como base el Sistema de Coordenadas usado por la SUNARP*).

Objetivo:

Contar con planos de acuerdo a las normas establecidas por los Registros Públicos para la inscripción de predios.

Participantes:

Deberá participar el (la) Director(a) de la IE, autoridad local y el Consultor

Metodología:

Trabajo de campo - levantamiento Planimétrico del terreno con equipo topográfico GPS.

Producto:

Plano planímetro indicando los vértices del terreno en coordenadas UTM GWS84 o PSAD56, plano de ubicación, plano de localización, memoria descriptiva detallada del terreno.

DEBE TENER EN CUENTA:

RS N°097-2013- SUNARP/SN: Artículo 13° y 19°

Para el caso de predios urbanos: el área, linderos, medidas perimétricas y colindancias (por el frente, por la derecha entrando, por la izquierda entrando y por el fondo); su ubicación georreferenciada a la Red Geodésica Nacional referida al datum y proyección en coordenadas oficiales, siempre que se cuente con dicho dato; calle y numeración o lote, manzana, etapa, urbanización, sector, zona o grupo; así como cualquier otra circunstancia que sirva para distinguirlo de otro. El área y las medidas perimétricas deberán estar expresadas conforme al Sistema Métrico Decimal.

Para el caso de predios rurales se indicará: el código de referencia catastral, área expresada en hectáreas (hás.) y con 04 decimales, perímetro expresado en metros (m); centroide y ubicación georreferenciada a la Red Geodésica Nacional referida al datum y proyección en coordenadas oficiales, en caso de contarse con este último dato. Asimismo, se consignará el nombre del predio, sector, valle de ser el caso, linderos y medidas perimétricas en el supuesto del tercer párrafo





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General
de Educación
Básica Regular

"Año del buen servicio al ciudadano"

del artículo 20° y cualquier otra información que permita identificar plenamente el predio que se inscribe.

4. ALCANCE DEL SERVICIO.

Los servicios de consultoría se ejecutan en 05 terrenos de instituciones educativas del nivel inicial priorizadas que le corresponda hasta completar la meta contratada, la misma que se encuentra descrita en el presente listado:

META NIVEL INICIAL:

Nº	UGEL	DISTRITO	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE IIEE	DIRECCION	AREA DEL TERRENO (M2)
01	Mariscal Nieto	Samegua	1619931	359	La Victoria Mz D, Junta Vecinal El Pedregal	1,162.46
02	Mariscal Nieto	Moquegua	1741560	375	Mz H Lote 12, Complejo Habitacional Edil, Chen Chen	3,577.68
03	General Sánchez Cerro	Coalaque	1743251	376	Anexo: El Estanque	583.19
04	Ilo	Ilo	1648229	362	Mz I Lote 20 Aa.Hh. Las Glorietas	1,467.98
05	Ilo	El Algarrobal	1648237	360	Mz 1 Sector Pampa Inalámbrica Aa.Hh. Santa Rosa	1,300.00

5. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

A la firma del contrato el Consultor Presentará un cronograma de trabajo el mismo que debe contener: i) Trabajo de campo (salida a las instituciones educativas) y ii) Trabajo de gabinete (el detalle de la elaboración del informe y anexos).

UNICO ENTREGABLE:

A los diez (10) días calendarios como máximo, contado a partir de la firma del contrato. El entregable debe contener:

1. Informe de diagnóstico realizado a los terrenos de las IIEE priorizadas (según modelo adjunto). En el anexo se debe adjuntar: i) Planos de ubicación, ii) Planos planimétrico con coordenadas UTM y Memoria Descriptiva (ambos en archivo magnético (CD) e impreso), iii) Documento de Propiedad, iv) Seis (06) vistas fotográficas del Terreno como mínimo (vista Panorámica, vista del frente, vista de los laterales, vista parte posterior y del interior)





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General
de Educación
Básica Regular

"Año del buen servicio al ciudadano"

El entregable será evaluado en un plazo de siete (07) días calendarios como máximo contados a partir de la fecha de entrega en mesa de partes de la GRE Moquegua; de no existir observaciones se emitirá la conformidad del servicio.

De existir observaciones, el consultor tendrá siete (07) días calendarios para subsanarlos, una vez subsanado se emitirá la conformidad del servicio.

6. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

El Consultor se obliga a prestar los servicios y actividades en los terrenos de las instituciones educativas del listado del ítem cuatro (04) del ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua. El plazo del servicio será de diez (10) días calendarios como máximo.

7. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

La coordinación y supervisión del servicio de consultoría estará a cargo del Director de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación a través del Especialista para la Gestión del Incremento en el Acceso, además será quien otorgue la conformidad del servicio; la Dirección de Gestión Institucional podrá solicitar la opinión técnica del Área de Infraestructura de la GRE Moquegua.

8. REQUISITOS DEL CONSULTOR

PERFIL:

- Titulado o Bachiller en Ingeniería o Arquitectura o Profesional Técnico en Topografía.
- Experiencia de 01 año como mínimo en levantamiento topográfico.

ACTIVIDADES:

- Elabora y presenta cronograma de trabajo
- Entrevista con el Director de la IIE y solicita documento que sustenta la tenencia del terreno (acta de donación, minuta, compra-venta, etc.)
- Realiza la georreferenciación de los vértices del terreno con el uso del GPS.
- Elabora y plotea planos, según requisitos de la SUNARP.
- Elabora y presenta informe final a la Gerencia Regional de Educación Moquegua.

Equipo:

- GPS o Estación Total.
- Wincha de 100 metros.
- Cámara fotográfica.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General
de Educación
Básica Regular

"Año del buen servicio al ciudadano"

9. MONTO TOTAL DEL SERVICIO

El monto total del servicio es 1,250 soles (**MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES**) a todo costo, lo cual incluye el desplazamiento e impuestos de ley; El monto será pagado en una sola armada, previa conformidad del área usuaria.

10. FORMA DE PAGO

El pago se encuentra en función a la presentación de los entregables, previo informe de conformidad, siendo el siguiente:

Nro. de Pagos	Forma de Pago	Porcentaje del contrato
1°	A la presentación y aprobación del único entregable, con conformidad de servicio del área usuaria.	100 %

11. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor del Servicio no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados, tales derechos pasarán a ser propiedad de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.

12. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR DEL SERVICIO.

- El consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del diagnóstico de los terrenos, debiendo tener en cuenta las normas de la SUNARP para la inscripción del predio, materia del contrato.
- Brindará las facilidades correspondientes al trabajo que efectuará el especialista designado por el Director de Gestión Institucional para el seguimiento al trabajo del consultor.
- En atención a que el consultor es el responsable absoluto del trabajo que realiza, deberá garantizar la calidad y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes durante el siguiente año (01 año) de entregado el producto.

13. DE LAS PENALIDADES.

El consultor se hará acreedor a la penalidad diaria prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado por "mora en la ejecución de la prestación del servicio" en los siguientes casos:

- Retrasos en la presentación de informes en los plazos contractuales.
- La no subsanación o no aclaración de observaciones formuladas en los plazos con que cuenta.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Educación
Básica Regular

"Año del buen servicio al ciudadano"

Así mismo de acuerdo al Artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad le aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento según el Artículo 135º del Reglamento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 133º del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

En el marco del artículo 134º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Si a la presentación del informe final, faltare alguno de los documentos exigidos en Los Términos de Referencia, se dará por no recibido, estando sujeto a la aplicación de una penalidad del 2% del monto establecido en el contrato.

14. DEL SISTEMA DE CONTRATACION.

La modalidad de ejecución contractual será a suma alzada.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA
PROGRAMA PRESUPUESTAL 091 INCREMENTO EN EL ACCESO I

ING. RENE REYNALDO LUCHE PUMA
ESPECIALISTA PARA LA GESTION
DEL INCREMENTO EN EL ACCESO I

